



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00241-00

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por JOSE PARRA RUEDA contra IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S. A. S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegará nuevo poder con la dirección de correo electrónico del abogado titulado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), y ser remitido desde la dirección de correo electrónico informada por el demandante para recibir notificaciones judiciales. Pues tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el poder especial para cualquier actuación judicial podrá conferirse por mensaje de datos, por lo que debe constatar esta agencia judicial que fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo el demandante.
2. Indicará los correos electrónicos de los testigos enunciados como medio de prueba.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con un término de expedición no superior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 132 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de agosto de
2021 a las 8 a.m. 
La Secretaria _____